

Acta de **PLENO ORDINARIA**

Día y hora de la reunión: **18 de DICIEMBRE de 2014 a las 19:00 horas.**

Lugar: **SALON DE PLENOS**

ASISTENTES:

AUSENTES:

PRESIDENTE

RODRIGUEZ DOMINGUEZ, JUAN MANUEL PSOE-A

SECRETARIO

MARTINEZ REINA, JUAN PABLO

INTERVENTOR

FERNANDEZ GOMEZ, ANA ESMERALDA

CONCEJALES

RODRIGUEZ GALLARDO, ANTONIO

CASTRO BERMUDEZ, M. DEL CARMEN PSOE-A

CALA BERMUDEZ, IGNACIO PSOE-A

GONZALEZ BARRERA, M. ISABEL PSOE-A

LOPEZ ALVAREZ, SEBASTIAN PSOE-A

JIMENEZ RODRIGUEZ, MARIA PSOE-A

ESCALANTE ROMERO, MANUEL PSOE-A

BERMUDEZ CARRASCOSO, ANTONIO JOSE PSOE-A

ORTIZ ASCANIO, NIEVES PSOE-A

ANGULO PILAR, ALFONSO ENRIQUE P P

RAMIREZ SIERRA, ANTONIO JOSE P P

ARRONIZ LEDESMA, EUGENIA P P

SAEZ NAVARRO, OLAYA P P

CORONADO CABRERA, FRANCISCO JOSE P P

GOMEZ JIMENEZ, M. DE LOS ANGELES P P

ESCOBAR GUTIERREZ, ANTONIO JOSE AMA-MORON

ALBARREAL NUÑEZ, ISIDORO IGNACIO AMA-MORON

CABEZA CASTILLA, M. DEL CARMEN AMA-MORON

ALVAREZ GUTIERREZ, ALEJANDRO I U L V - C A

SEGURA GOMEZ, MARINA I U L V - C A

Reunidos los asistentes en SALON DE PLENOS en

Primera Convocatoria
 Segunda Convocatoria

Acuerdos:

1 - ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. (SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 07/10/2014).

Por el Secretario Acctal se omite la lectura del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, en razón a que los señores asistentes recibieron oportunamente copia del Acta citada.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda aprobar el Acta referida.

2 - COMUNICACIONES.

Se da cuenta a la Corporación del acuerdo adoptado por Diputación de Sevilla el 30 de octubre de 2014, relativo a la Proposición Grupo Andalucista, de fecha 27-10-2014, de apoyo a la iniciativa legislativa municipal por la renta social básica, por la que se acuerda la adhesión a dicha Iniciativa a fin de garantizar una subsistencia digna de [tod@s](#) los [ciudadan@s](#) españoles.

Queda enterada la Corporación.

3 - EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 5 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Por el Secretario Acctal se da cuenta del expediente incoado para proceder a la Modificación de créditos núm. 1 del Presupuesto 2014 del Patronato de Deportes, por importe de 11.735,00 €, a fin de atender los gastos ordinarios para el mantenimiento de edificios, energía eléctrica, gastos especiales, así como al funcionamiento normal del Patronato.

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones:

Debatido el punto, por el Sr. Alcalde se ordena la votación del mismo.

Por diez votos a favor del Grupo Socialista (Sres. Rodríguez Domínguez, Rodríguez Gallardo, Castro Bermúdez, Cala Bermúdez, González Barrera, López Álvarez, Jiménez Rodríguez, Escalante Romero, Bermúdez Carrascoso y Ortiz Ascanio) y once abstenciones de los Grupos Popular, AMA-Morón e Izquierda Unida (Sres.

Angulo Pilar, Ramírez Sierra, Arróniz Ledesma, Sáez Navarro, Coronado Cabrera y Gómez Jiménez; Sres. Escobar Gutierrez, Albarreal Núñez y Cabeza Castilla; y Sres. Álvarez Gutiérrez y Segura Gómez), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

- 1.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2014 del Presupuesto 2014 del Patronato Municipal de Deportes, por un importe total de 11.735,00 €, conforme al detalle de aumentos y bajas de las partidas de gastos que se detallan a continuación:

AUMENTOS

Partidas	Detalles	Importe
9201.130	Laboral indefinido	200,00 €
9201.212	Edificios y otras construcciones	3.300,00 €
9201.220	Material de oficina	385,00 €
9201.22100	Suministro energía eléctrica	2.800,00 €
9201.22609	Gastos especiales	3.800,00 €
9201.22610	Gastos Varios	600,00 €
9201.231	Locomoción	350,00 €
9312.359	Gastos financieros. Otros gastos financieros	<u>300,00 €</u>
TOTAL AUMENTOS		11.735,00 €

Financiados con las siguientes bajas:

BAJAS

Partidas	Detalle	Importe
34012.143	Fisioterapia. Otro personal	1.400,00 €
9201.213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	400,00 €
9201.215	Mobiliario y enseres	400,00 €
9201.216	Equipamiento procesos información	400,00 €
9201.22102	Suministro de gas	600,00 €
9201.22110	Productos limpieza y aseo	100,00 €
9201.22201	Postales	200,00 €
9201.224	Primas de seguros	200,00 €
3401.226	Gastos La Cal y el Olivo	294,00 €
9201.22602	Cartelería	1.000,00 €
34010.22614	Gastos desplazamientos escuelas	1.600,00 €
9201.22700	Limpieza y aseo	481,00 €
3412.48001	Juegos deportivos. Otras Transferencias	500,00 €
3416.48001	Subvención Escuela baloncesto	420,00 €
2210.83002	Anticipos reintegrables	2.700,00 €
0111.91002	Cuota Amortización préstamo L/P	<u>1.040,00 €</u>

TOTAL BAJAS 11.735,00 €

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto citado, sobre los siguientes aspectos:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De presentarse reclamaciones, éstas serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

3.- De no presentarse, el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2014 del Presupuesto 2014 del Patronato Municipal de Deportes, se considerará definitivamente aprobado y será publicado en el BOP, entrando en vigor una vez efectuada esta publicación.

4 - EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 3 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

Por el Secretario Acctal se da cuenta del expediente incoado para proceder a la Modificación de créditos núm. 1 del Presupuesto 2014 del Patronato de Cultura, por importe de 32.351,00 €, a fin de atender los gastos ordinarios tanto del Teatro Oriente como en Servicios Generales, en cuanto al suministro de energía eléctrica, actividades culturales, o mantenimiento extraordinario del ascensor de la Casa de la Cultura, así como poder proceder a la cobertura de excedencia voluntaria de la Ayudante de Cultura.

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones:

Debatido el punto, por el Sr. Alcalde se ordena la votación del mismo.

Por doce votos a favor de los Grupos Socialista e Izquierda Unida (Sres. Rodríguez Domínguez, Rodríguez Gallardo, Castro Bermúdez, Cala Bermúdez, González Barrera, López Álvarez, Jiménez Rodríguez, Escalante Romero, Bermúdez Carrascoso y Ortiz Ascanio; y Sres. Álvarez Gutiérrez y Segura Gómez) y nueve abstenciones de los Grupos Popular y AMA-Morón (Sres. Angulo Pilar, Ramírez Sierra, Arróniz Ledesma, Sáez Navarro, Coronado Cabrera y Gómez Jiménez; y Sres. Escobar Gutierrez, Albarreal Núñez y Cabeza Castilla), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

- 1.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2014 del Presupuesto 2014 del Patronato Municipal de Cultura, por un importe total de 32.351,00 €, conforme al detalle de aumentos y bajas de las partidas de gastos que se detallan a continuación:

AUMENTOS

<u>Partidas</u>	<u>Detalles</u>	<u>Importe</u>
9201.212	Servicios grles. Edificios y otros.....	500,00 €
3350.215	Edificios y otras construcciones	726,00 €
9201.220	Servicios grles. Material de Oficina.....	100,00 €
3350.22100	Teatro Oriente. Energía eléctrica	6.000,00 €
9201.22100	Servicios grles. Energía eléctrica.....	6.000,00 €
3350.22609	Teatro Oriente. Actividades Culturales	12.325,00 €
3350.22700	Teatro Oriente. Limpieza y aseo	2.600,00 €
9201.22709	Servicios Grales. Mantenimiento ascensor.. ..	<u>4.100,00 €</u>
TOTAL AUMENTOS		32.351,00 €

Financiados con las siguientes bajas:

BAJAS

<u>Partidas</u>	<u>Detalle</u>	<u>Importe</u>
9201.130	Servicios grales. Laboral fijo.....	16.000,00 €
2211.16000	Cuota empresa Seguridad Social	7.751,00 €
9201.22610	Servicios grales. Cipaem.....	800,00 €
9203.22770	Renting. Ordenadores	4.100,00 €
2210.83002	Anticipos reintegrables.....	2.700,00 €
0111.91002	Deuda pública. Cuota Amortización	<u>1.000,00 €</u>
TOTAL BAJAS		32.351,00 €

- 2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a

partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto citado, sobre los siguientes aspectos:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De presentarse reclamaciones, éstas serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

- 3.- De no presentarse, el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2014 del Presupuesto 2014 del Patronato Municipal de Cultura, se considerará definitivamente aprobado y será publicado en el BOP, entrando en vigor una vez efectuada esta publicación.

5 - REVISION PRECIOS AQUALIA 2014.

Por el Secretario Acctal se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Economía de fecha 11 de diciembre de 2014, con la solicitud presentada el 10-10-2014, por la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Aguas, sobre incremento de las retribuciones ordinarias en concepto de Cuota Fija y Cuota Variable de revisión de precios de dicha empresa, para el ejercicio 2014.

En dicho dictamen se señalan las tres opciones informadas por Intervención de Fondos, siendo las siguientes:

- Opción 1: Revisión de acuerdo con la fórmula polinómica del contrato de concesión y pliego de condiciones, resultando un incremento del 1,54%.
- Opción 2: Se establece distinción entre precio de agua de los contadores generales y el precio de agua de los contadores especiales, con motivo de la modificación de la Ordenanza del Consorcio de Aguas Plan Écija, lo que obliga a establecer una

media del precio del m³ de agua -se requiere modificación de la fórmula polinómica-, resultando un incremento del 2,73%.

- Opción 3: Se establece un incremento del 1,54% para los contadores generales y del 19,90% para los contadores especiales -requiere modificación fórmula polinómica-.

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones:

Debatido el punto, por el Sr. Alcalde se ordena la votación del mismo.

Por dieciséis votos a favor de los Grupos Socialista y Popular (Sres. Rodríguez Domínguez, Rodríguez Gallardo, Castro Bermúdez, Cala Bermúdez, González Barrera, López Álvarez, Jiménez Rodríguez, Escalante Romero, Bermúdez Carrasco y Ortiz Ascanio; y Sres. Sres. Angulo Pilar, Ramírez Sierra, Arróniz Ledesma, Sáez Navarro, Coronado Cabrera y Gómez Jiménez) y cinco en contra de los Grupos AMA-Morón e Izquierda Unida (Sres. Escobar Gutierrez, Albarreal Núñez y Cabeza Castilla; y Sres. Álvarez Gutiérrez y Segura Gómez), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

- 1.- Aprobar un incremento en la retribución del Abastecimiento de Agua para FCC Aqualia, del 1,54% para el ejercicio 2014, con efectos desde el 1 de enero de 2014.
- 2.- Con esta opción, la retribución de Aqualia de la Cuota Fija y de la Cuota de consumo, desde 1 de enero de 2014, quedaría como sigue:

Cuota fija o de servicio:

Calibre contador	€/mes
13 mm	3,8319
15 mm	5,9668
20 mm	8,9885
25 mm	13,4441
30 mm	18,8527
40 mm	32,4285
50 mm	49,4530
65 mm	81,9146
80 mm	122,3570
100 mm	189,0750

Cuota Variable o de consumo:

Cuota consumo medio	1,0748
---------------------	--------

3.- Comunicar el presente al interesado, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

6 - EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS N° 1 DEL PRESUPUESTO 2014.

Por el Secretario Acctal se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Economía de fecha 11 de diciembre de 2014, en relación con el expediente incoado para proceder a la Modificación de Créditos núm. 1 del Presupuesto de 2014, a fin de proceder al aumento de crédito presupuestario, por ser insuficiente el existente para el pago de intereses del segundo Plan de Pago a Proveedores, Real Decreto Ley 8/2013, abonado por el Instituto de Crédito Oficial, al no haber modificado este Ayuntamiento el Plan de Ajuste realizado con motivo del primer pago a proveedores, Real Decreto Ley 4/2012, y no haber concertado operaciones de endeudamiento, por lo que se está pagando mediante retención del 50% de la Participación en los Tributos del Estado, incluyendo esta retención principal más intereses.

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones:

Suficientemente debatido el punto, por el Sr. Alcalde se ordena la votación del mismo.

Por diez votos a favor del Grupo Socialista (Sres. Rodríguez Domínguez, Rodríguez Gallardo, Castro Bermúdez, Cala Bermúdez, González Barrera, López Álvarez, Jiménez Rodríguez, Escalante Romero, Bermúdez Carrascoso y Ortiz Ascanio), cinco en contra de los Grupos AMA-Morón e Izquierda Unida (Sres. Escobar Gutierrez, Albarreal Núñez y Cabeza Castilla; y Sres. Álvarez Gutiérrez y Segura Gómez) y seis abstenciones del Grupo Popular (y Sres. Sres. Angulo Pilar, Ramírez Sierra, Arróniz Ledesma, Sáez Navarro, Coronado Cabrera y Gómez Jiménez), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos número 1 del Presupuesto de 2014, por importe de 120.421,46 €, según el siguiente detalle:

AUMENTOS

<u>PARTIDA</u>		<u>IMPORTE</u>
0111-31001	Intereses deuda a largo plazo	<u>120.421,46 €</u>
	TOTAL AUMENTOS.....	120.421,46 €

El aumento de gastos de financia del siguiente modo:

CON CARGO A BAJAS DE OTRAS APLICACIONES:

2111-16000	Cuota empresa Seguros Sociales	105.421,46 €
9312-311	Gastos formalización, emisión, cancelación deuda	<u>15.000,00 €</u>
	TOTAL BAJAS	120.421,46 €

- 2.- Exposición pública por plazo de quince días, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.
- 3.- De no presentarse alegaciones el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

7 - CONCESION SUBVENCIONES 2014.

Por el Secretario Acctal se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Economía de fecha 11 de diciembre de 2014, en relación con la concesión de subvenciones a distintas entidades de Morón de la Frontera que tienen un fin social más que justificado, y que se encuentran consignadas en el presupuesto vigente de 2014.

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones:

Debatido el punto, por el Sr. Alcalde se ordena la votación del mismo.

Por diecinueve votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y AMA-Morón (Sres. Rodríguez Domínguez, Rodríguez Gallardo, Castro Bermúdez, Cala Bermúdez, González Barrera, López Álvarez, Jiménez Rodríguez, Escalante Romero, Bermúdez Carrascoso y Ortiz Ascanio; Sres. Sres. Angulo Pilar, Ramírez Sierra, Arróniz Ledesma, Sáez Navarro, Coronado Cabrera y Gómez Jiménez; y Sres. Escobar Gutiérrez, Albarreal Núñez y Cabeza Castilla) y dos en contra del Grupo de Izquierda Unida (Sres. Álvarez Gutiérrez y Segura Gómez), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1.- Aprobar la concesión de subvenciones a las entidades de Morón que se relacionan, correspondientes al Presupuesto de 2014, por importe de 55.500,00 €, según el siguiente detalle:

• Consejo General de Hermandades	12.000,00 €
• Unión Deportiva Morón	7.000,00 €
• Club Baloncesto Morón	10.000,00 €
• Club Fútbol Santa María	5.000,00 €
• Club Fútbol Ciudad de Morón	1.500,00 €
• Asociación Cult. Hornos de Cal Morón...	2.000,00 €
• Club Ciclista El Gallo	3.000,00 €
• Asoc.Familiares Enfermos Alzheimer	5.400,00 €
• AA.VV. El Rancho	1.200,00 €
• AA.VV. El Pantano	1.200,00 €
• AA.VV Barrio Santa María	1.200,00 €
• AA.VV La Milagrosa	1.200,00 €
• AA.VV San Francisco	1.200,00 €
• AA.VV. Alameda	1.200,00 €
• AA.VV. La Ramira	1.200,00 €
• AA.VV La Victoria	1.200,00 €

2.- Exigir el cumplimiento de lo dispuesto a tal efecto en la Ley General de Subvenciones.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

8 - CONTRATACION DE LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE ORDENACION Y REGULACION DEL APARCAMIENTO EN ALGUNAS VIAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DE MORON DE LA FRONTERA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS Y TRAMITACION ORDINARIA.

Por el Secretario Acctal se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Servicios y Seguridad de 11 de diciembre de 2014, en relación con el expediente incoado para proceder a la Concesión Administrativa del Servicio Público de Estacionamiento Limitado.

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones: ...

Debatido el punto, por el Sr. Alcalde se ordena la votación del mismo.

Por dieciséis votos a favor de los Grupos Socialista y Popular (Sres. Rodríguez Domínguez, Rodríguez Gallardo, Castro Bermúdez, Cala Bermúdez, González Barrera, López Álvarez, Jiménez Rodríguez, Escalante Romero, Bermúdez Carrasco y Ortiz Ascanio; y Sres. Sres. Angulo Pilar, Ramírez Sierra, Arróniz Ledesma, Sáez Navarro, Coronado Cabrera y Gómez Jiménez) y cinco en contra de los Grupos AMA-Morón e Izquierda Unida (Sres. Escobar Gutierrez, Albarreal Núñez y Cabeza Castilla; y Sres. Álvarez Gutiérrez y Segura Gómez), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

- 1.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio Público de Estacionamiento Limitado.
- 2.- Aprobar el procedimiento abierto como procedimiento de adjudicación.
- 3.- Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir la contratación para la explotación y gestión del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento en algunas vías públicas de la Ciudad de Morón de la Frontera, a adjudicar por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios y tramitación ordinaria.
- 4.- Autorizar el gasto correspondiente al presente contrato con cargo al presupuesto vigente.
- 5.- Anunciar la licitación pública en el Perfil del Contratante, BOP, Tablón de Edictos Municipal y página web: www.ayto-morondelafrontera.org.

9 - CONTRATACION DE LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA - TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES DEL MUNICIPIO DE MORON DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON ARREGLO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DE OFERTA ECONOMICA MAS VENTAJOSA.

Conoce la Corporación del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios y Seguridad de fecha 11 de diciembre de 2014, en relación con el expediente incoado para proceder a la Concesión Administrativa del Servicio de Limpieza, Recogida y Transportes de residuos sólidos urbanos.

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones:

Suficientemente debatido el punto, por el Sr. Alcalde se ordena la votación del

punto.

Por dieciséis votos a favor de los Grupos Socialista y Popular (Sres. Rodríguez Domínguez, Rodríguez Gallardo, Castro Bermúdez, Cala Bermúdez, González Barrera, López Álvarez, Jiménez Rodríguez, Escalante Romero, Bermúdez Carrascoso y Ortiz Ascanio; y Sres. Sres. Angulo Pilar, Ramírez Sierra, Arróniz Ledesma, Sáez Navarro, Coronado Cabrera y Gómez Jiménez) y cinco en contra de los Grupos AMA-Morón e Izquierda Unida (Sres. Escobar Gutierrez, Albarreal Núñez y Cabeza Castilla; y Sres. Álvarez Gutiérrez y Segura Gómez), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

- 1.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio Público de limpieza, Recogida-Transporte de Residuos Sólidos Urbanos.
- 2.- Aprobar el procedimiento abierto como procedimiento de adjudicación.
- 3.- Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir la Concesión mediante procedimiento abierto con arreglo a varios criterios de adjudicación de oferta económica más ventajosa, de la concesión administrativa del servicio de limpieza viaria y recogida-transporte de Residuos Sólidos Urbanos y asimilable del Municipio de Morón de la Frontera.

Aprobar igualmente el pliego de Condiciones Técnicas que ha de regir para la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera de la Gestión de los Servicios Públicos de Limpieza Urbana y Recogida y Transportes de RSU.

- 4.- Autorizar el gasto correspondiente al presente contrato con cargo al presupuesto vigente.
- 5.- Anunciar la licitación pública en el Perfil del Contratante, BOP, Tablón de Edictos Municipal y página web: www.ayto-morondelafrontera.org.

10 - MOCION GRUPO MUNICIPAL AMA MORON SOBRE ?NO APLICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL SERVICIO DE DEPURACION DEL CONSORCIO DE AGUAS PLAN ECIJA.?

Por el Secretario Acctal se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal AMA-Morón que, transcrita, dice:

“Con fecha 6 de junio de 2014 se aprobó en Pleno extraordinario el Convenio de Colaboración para la cesión de competencias municipales del ciclo integral del agua, entre el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, y fue publicado en el BOP de Sevilla de 23 de julio de 2014.

En dicho Pleno fue rechazada, por los votos en contra del grupo municipal del PSOE, una enmienda de nuestro grupo municipal en la que solicitábamos incluir el siguiente punto:

5. Exposición pública por plazo de treinta días, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín de la Provincia para que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar alegaciones, en los términos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/92. De haber alegaciones, éstas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, que en todo caso tendrá que realizar la aprobación definitiva del Convenio, incorporando las alegaciones que sean aceptadas.

Fundamentamos nuestra enmienda en que el Convenio aprobado establece que el Ayuntamiento renuncia a sus propias Ordenanzas y adopta las Ordenanzas del Consorcio, sin que estas últimas hayan podido ser objeto de exposición pública para la ciudadanía de Morón.

Concretamente, el Convenio aprobado establece en su Disposición Adicional Primera que en el plazo máximo de dos meses siguientes a su entrada en vigor, el Servicio de Depuración se regirá por la “Ordenanza fiscal reguladora por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento, depuración de aguas residuales y otros servicios conexos a los anteriores”, del Consorcio, publicada de forma definitiva en “Boletín Oficial” de la Provincia de Sevilla nº 301, suplemento nº 39, de 31 de diciembre de 2013, u otra que la sustituya.

*1. Las tarifas vigentes en el momento de su incorporación efectiva y prestación de los servicios del ciclo integral en los municipios de **Morón de la Frontera y Herrera** quedarán incorporadas “mutatis mutandi” a la presente disposición transitoria undécima, **en el primer caso hasta el 31 de diciembre de 2014; en el segundo caso hasta el 31 de diciembre de 2015.** Caso de que se incorpore, únicamente, algún o algunos servicios del ciclo integral, la incorporación a la presente disposición lo será respecto de aquella parte de la tarifa aplicable al servicio gestionado”.*

De la lectura de lo anterior se deduce que la fecha de aplicación de la Ordenanza Fiscal de Depuración del Consorcio al municipio de Morón de la Frontera será el 1 de enero de 2015, mientras que la fecha de aplicación para el municipio de Herrera será el 1 de enero de 2016 (a pesar de que ese municipio firmó su convenio con fecha 11 de mayo de 2010, publicado en el BOP de 1 y 13 de julio de 2010).

La ciudadanía de Morón tuvo oportunidad de presentar reclamaciones a las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento (aunque lamentablemente ni siquiera se trataron después en el Pleno municipal), pero nunca ha tenido oportunidad de presentar reclamaciones a la Ordenanza Fiscal de Depuración del Consorcio, porque se aprobó con anterioridad a la firma del Convenio.

Por tanto, a nuestro entender, la aplicación en Morón de la Ordenanza Fiscal del Consorcio sin que se someta previamente a un periodo de exposición pública y reclamaciones, es un atentado contra los derechos constitucionales de participación en los asuntos públicos de la ciudadanía de Morón, y contraviene lo establecido en el Artículo 17 Elaboración,

publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

De hecho, aunque nuestra enmienda fue rechazada por el Pleno municipal, el equipo de gobierno introdujo un Punto 2 de acuerdo junto con la aprobación plenaria del Convenio, que literalmente decía:

- 2. Solicitar al Consorcio que tramite el oportuno expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2015, donde se incluye expresamente la tarifa correspondiente a Morón a 1 de enero de 2015 por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales.*

Sin embargo, el Consorcio hasta la fecha no ha tramitado el referido expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2015, por lo que no ha cumplido con lo solicitado por este Pleno, y ya no hay tiempo material para que dicho expediente se pueda completar antes del 1 de enero de 2015.

La Ordenanza de Depuración del Consorcio se rige por los artículos 18 al 20 publicados en las páginas 70 a 72 del referido BOP de Sevilla nº 301, suplemento nº 39 de 31 de diciembre de 2013, y concretamente las tarifas están en el artículo 20, páginas 71 y 72.

Las tarifas de la Ordenanza de Depuración del Ayuntamiento de Morón actualmente vigente se rigen por el artículo 6 publicado en la página 57 del BOP de Sevilla nº 299 de 28 de diciembre de 2013.

Realizando una comparativa de ambas tarifas respecto al uso doméstico resulta:

AYUNTAMIENTO DE MORÓN Tarifas 2014 uso doméstico (BOP de 28 de diciembre de 2013)	CONSORCIO Tarifas 2014 uso doméstico (BOP 31 de diciembre de 2013)
Tasa DEPURACIÓN	Tasa DEPURACIÓN
<u>Cuota fija:</u> 7,67 €/mes	<u>Cuota fija:</u> 2 €/mes= 24 €/año (Se triplica)

<u>Cuota variable:</u>	<u>Cuota variable:</u>
<u>Bloque 1:</u> hasta 15 m3/trimestre; 0,17 €/m3	<u>Bloque único:</u> 0,35 €/m3
<u>Bloque 2:</u> de 15 m3 a 40 m3/trimestre: 0,21 €/m3	(se duplica respecto al Bloque 1; se multiplica por 1,66 respecto el Bloque 2 y por 1,5 respecto el Bloque 3)
<u>Bloque 3:</u> más de 40 m3/trimestre: 0,23 €/m3	

- *Para una casa de Morón que tenga un consumo trimestral de 15 m3 de agua, actualmente paga como tarifa de depuración 17,87 €/año y con la aplicación de las tarifas del Consorcio pagará 45 € en 2015.*
- *Para una casa de Morón que tenga un consumo trimestral de 30 m3 de agua, actualmente paga como tarifa de depuración 30,47 €/año y con la aplicación de las tarifas del Consorcio pagará 66 € en 2015.*
- *Para una casa que tenga un consumo trimestral de 50 m3 de agua, actualmente paga como tarifa de depuración 48,07 €/año y con la aplicación de las tarifas del Consorcio pagará 94 € en 2015.*

Resulta que en la misma página 73 del BOP de 31 de julio de 2013 se establecen disposiciones transitorias de aplicación para el municipio de Marinaleda durante los años 2014 hasta 2019 y para el municipio de La Puebla de Cazalla para los años 2014 y 2015.

Concretamente, se establece una tarifa de depuración para el municipio de la Puebla de Cazalla para el año 2015 que, para uso doméstico, resulta muy similar a la actual Ordenanza de Depuración del Ayuntamiento de Morón.

- *En una casa de La Puebla de Cazalla que tenga un consumo trimestral de 15 m3 de agua, con la aplicación de las tarifas del Consorcio, en 2015 se pagarán 20,04 €. En Morón se pagarán 45 €.*
- *En una casa de la Puebla de Cazalla que tenga un consumo trimestral de 30 m3 de agua, con la aplicación de las tarifas del Consorcio, en 2015 pagarán 30 €. En Morón se pagarán 66 €.*
- *En una casa de La Puebla de Cazalla que tenga un consumo trimestral de 51 m3 de agua, con la aplicación de las tarifas del Consorcio, en 2015 pagarán 47,28 €. En Morón se pagarán 95,4 €.*

Por tanto, dado que el Consorcio no ha atendido la solicitud de este Pleno respecto a la Modificación de Ordenanzas Fiscales para 2015, y en aplicación de las competencias que este Pleno municipal ostenta para aprobar las ordenanzas, establecida en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: *No adoptar durante el ejercicio 2015 la Ordenanza Fiscal reguladora por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento, depuración de aguas residuales y otros servicios conexos a los anteriores del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 301, suplemento nº 39, de 31 de diciembre de 2013.*

SEGUNDO: *Remitir certificado del presente acuerdo al Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija”.*

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones: ...

Debatido el punto, por el Sr. Alcalde se ordena la votación del mismo.

Por unanimidad de los asistentes el Ayuntamiento Pleno acuerda:

- 1.- No adoptar durante el ejercicio 2015 la Ordenanza Fiscal reguladora por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento, depuración de aguas residuales y otros servicios conexos a los anteriores del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 301, suplemento nº 39, de 31 de diciembre de 2013.
- 2.- Remitir certificado del presente acuerdo al Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija.

11 - MOCION GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ?POR EL PAGO DE ATRASOS A LAS TRABAJADORAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CONTRATA DE DEFENSA EN MORON.?

Por el Secretario Acctal se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida que, transcrita, dice:

“Desde que en 2013 la empresa Cleanet, del Grupo Tork Quart, se hizo con el servicio de limpieza de la zona española de la Base de Morón, las trabajadoras no han dejado de sufrir recortes.

Nada más aterrizar despidieron a tres trabajadoras, y el pasado mes de julio despidieron a diez más, reduciendo la plantilla a menos de la mitad a pesar de que el volumen de trabajo se mantiene.

Junto a los recortes de plantilla llegaron recortes materiales, el más llamativo se produce cuando la empresa intentó eliminar el coche que las trabajadoras usan para poder desplazarse de una punta a la otra. Ante la denuncia de las trabajadoras de la necesidad del vehículo la empresa dio marcha atrás en su empeño, pero en más de una ocasión la falta de combustible obliga a las trabajadoras a tener que desplazarse por las carreteras de la base andando, incluso de noche, cargando con el material de limpieza y haciendo uso de sus propios chalecos reflectantes.

La puntilla a estos recortes y mala gestión se produce con el impago de los salarios.

Los problemas de pagos empezaron casi desde el comienzo del contrato, acumulando en la actualidad tres meses de impagos.

Asimismo, la empresa incumple el compromiso que adquirieron tras reunirse con Defensa, donde se comprometieron a ponerse al día antes de final de año.

La empresa, que tiene contrato hasta abril de 2015, prorrogable por otros dos años, vuelve a repetir una situación harto conocida: recibe los pagos por parte de la administración pero es incapaz de respetar los pagos de los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Exigir a la empresa Cleanet, concesionaria del servicio, el pago inmediato de las nóminas de las trabajadoras.*
- 2.- Exigir al Ministerio de Defensa que vuelva a intervenir para solucionar cuántos problemas han surgido tras la contratación del servicio por parte de esta empresa. Prestando especial atención a los despidos producidos y al aumento de la carga de trabajo que ello ha significado para las trabajadoras.*
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a las trabajadoras al empresa concesionaria y al Ministerio de Defensa”.*

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones: ...

Debatido el punto, por el Sr. Alcalde se ordena la votación del mismo.

Por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

- 1.- Exigir a la empresa Cleanet, concesionaria del servicio, el pago inmediato de las nóminas de las trabajadoras.
- 2.- Exigir al Ministerio de Defensa que vuelva a intervenir para solucionar cuántos problemas han surgido tras la contratación del servicio por parte de esta empresa. Prestando especial atención a los despidos producidos y al aumento de la carga de trabajo que ello ha significado para las trabajadoras.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a las trabajadoras a la empresa concesionaria y al Ministerio de Defensa.

12 - MOCION GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ¿POR EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES EN NUESTROS COLEGIOS PUBLICOS.?

Conoce la Corporación de la Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida que, transcrita, dice:

“En los últimos años hemos tenido que enfrentarnos a la intención de la Delegación de Educación de cerrar uno de los colegios de nuestro municipio.

Esta intención ha chocado con la voluntad del pueblo de Morón, la firmeza de nuestro Grupo Municipal y la defensa sin fisuras de nuestra parlamentaria, Marina Segura.

No decimos nada nuevo al manifestar que el mantenimiento de todas las unidades públicas en nuestra población es lo que nos garantiza la calidad de la educación, el mantenimiento del empleo y la no saturación de las aulas, permitiéndonos luchar por la ansiada ratio 20 en nuestro municipio.

Hasta la fecha hemos conseguido frenar las intenciones de la delegación, pero en ningún momento os han trasladado la garantía plena de que las unidades en los colegios públicos de nuestro municipio no vayan a verse disminuidas.

La bajada puntual de la natalidad en nuestro municipio no debe usarse como excusa para el cierre de ninguna unidad, mas bien debe traducirse en una oportunidad para disminuir el número de alumnos por aula y mejorar así su atención, que sin duda repercutirá positivamente en el rendimiento.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Morón de la Frontera la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- *El Ayuntamiento de Morón de la Frontera reafirma su acuerdo de defender el mantenimiento de todas las unidades públicas educativas de nuestra localidad en la planificación del curso 2015-2016.a.*
- 2.- *El ayuntamiento de Morón de la Frontera insta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía a mantener en la planificación educativa del curso 2015-2016 las mismas unidades públicas educativas que en curso presente y por tanto no proceder a la eliminación de ninguna unidad ni al cierre de ningún colegio público de Morón de la Frontera.*
- 3.- *Trasladar este acuerdo a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía, a la Dirección y AMPAs de los centros educativos públicos de Morón de la Frontera”.*

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones:

Debatido el punto, por el Sr. Alcalde se ordena la votación del mismo.

Por quince votos a favor de los Grupos Socialista, AMA-Morón e Izquierda Unida (Sres. Rodríguez Domínguez, Rodríguez Gallardo, Castro Bermúdez, Cala Bermúdez, González Barrera, López Álvarez, Jiménez Rodríguez, Escalante Romero, Bermúdez Carrascoso y Ortiz Ascanio; Sres. Escobar Gutiérrez, Albarreal Núñez y Cabeza Castilla; y Sres. Álvarez Gutiérrez y Segura Gómez) y seis votos en contra del Grupo Popular (Sres. Angulo Pilar, Ramírez Sierra, Arróniz Ledesma, Sáez Navarro, Coronado Cabrera y Gómez Jiménez), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

- 1.- El Ayuntamiento de Morón de la Frontera reafirma su acuerdo de defender el mantenimiento de todas las unidades públicas educativas de nuestra localidad en la planificación del curso 2015-2016.a.
- 2.- El Ayuntamiento de Morón de la Frontera insta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía a mantener en la planificación educativa del curso 2015-2016 las mismas unidades públicas educativas que en curso presente y por tanto no proceder a la eliminación de ninguna unidad ni al cierre de ningún colegio público de Morón de la Frontera.
- 3.- Trasladar este acuerdo a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía, a la Dirección y AMPAs de los centros educativos públicos de Morón de la Frontera.

13 - URGENCIAS.

Por el Sr. Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a estudio y consideración del Pleno los siguientes asuntos:

a) **Moción del Grupo Municipal AMA-Morón sobre Sentencia del TSJA que declara la nulidad de gran parte de las Ordenanzas Fiscales 2014.-**

Toma la palabra el Portavoz proponente de la Moción para justificar la urgencia para conocer el contenido de la misma:

Por el Sr. Alcalde se ordena la votación de la urgencia.

Por unanimidad de los asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación.

Seguidamente se da cuenta del texto de la Moción:

“La reiterada Sentencia 422/2014 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía TSJA estima el recurso interpuesto por AMA-Morón contra la Diligencia de Alcaldía de 20 de diciembre de 2013 por la que se elevaban a definitivos los acuerdos plenarios de 30 de octubre de 2013 de aprobación inicial de las modificaciones de Ordenanzas Fiscales para el año 2014. El referido Tribunal declara nulas de pleno derecho las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el año 2014 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 299, de 28 de diciembre de 2013, en lo que afecta exclusivamente a las reclamaciones presentadas con fechas 18 y 19 de diciembre de 2013 por AMA-Morón y 2.358 reclamantes.

Las citadas reclamaciones vienen reproducidas íntegramente en el Fundamento de Derecho Segundo de la Sentencia, y afectan a los siguientes artículos de las siguientes ordenanzas, publicados en el referido BOP de 28 de diciembre de 2013 (con la numeración que allí se indican):

- 1.- Artículos 9 y 16 de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.*
- 3.- Artículos 3 y 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.*
- 4.- Artículo 12 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.*
- 5.- Artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.*
- 6.- Artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado.*
- 7.- Artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen, salvo las exenciones establecidas en los tres últimos párrafos de dicho artículo, que no fueron reclamadas.*
- 8.- Artículos 2 y 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.*

- 9.- *Artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos.*
- 10.- *Artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por servicio de transportes urbanos.*
- 11.- *Artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por servicio de ayudas a domicilio.*
- 12.- *Artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga.*
- 13.- *Artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, salvo la Tarifa 9 relativa a Cajeros Automáticos de Entidades Bancarias que no fue reclamada.*
- 14.- *Artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*
- 15.- *Artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.*
- 16.- *Artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento en la vía pública.*
- 17.- *Artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.*
- 18.- *Artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el mercado de abastos, modificaciones acordadas:*
- 19.- *Artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada en piscinas municipales.*
- 20.- *Artículos 5 y 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en la residencia de ancianos.*
- 21.- *Artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio domiciliario de agua.*
- 22.- *Artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por servicios de alquiler de maquinaria de obras y venta de materiales.*
- 23.- *Artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en estación municipal de autobuses y paradas de autobuses en terreno de uso público municipal.*
- 24.- *Artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la retirada de vehículos de la vía pública.*
- 25.- *Artículos 6, 9 y 16 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ordenación y regulación del aparcamiento en algunas vías públicas.*
- 26.- *Artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de depuración.*
- 27.- *Anexo de tasa por taxis de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.*
- 28.- *Artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de energía eléctrica durante la celebración de festejos.*
- 29.- *Artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos.*
- 30.- *Artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación*

de construcciones, edificaciones e instalaciones.

Necesariamente tenemos que recordar aquí que en el Pleno ordinario de 20 de febrero de 2014, este grupo municipal presentó una moción sobre CONSULTA FACULTATIVA AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2014 con la intención de “que ante la disparidad de criterio entre lo resuelto por la Alcaldía de Morón y los argumentos esgrimidos por el grupo municipal AMA-Morón, y ante la especial trascendencia y repercusión general para la ciudadanía que suponen la aprobación de las subidas de tarifas de veintinueve ordenanzas fiscales, este Pleno Municipal considera necesario realizar una consulta facultativa al Consejo Consultivo de Andalucía, que sirva para resolver el conflicto planteado.”

Y para ello se detallaban las 29 modificaciones reclamadas, se detallaban los incumplimientos producidos del artículo 49 de la Ley 7/85 y del artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales, y se planteaban una serie de acuerdos entre los que podemos destacar:

TERCERO: *Dado que la aprobación de las Ordenanzas Fiscales suponen uno de los pilares fundamentales del funcionamiento de un Ayuntamiento, por cuanto garantizan el mantenimiento económico del mismo y por ende de los servicios que se prestan a la ciudadanía, y dada la especial importancia que debe tener la participación ciudadana en el procedimiento de aprobación de dichas ordenanzas fiscales, este Pleno Municipal considera plenamente justificado que el asunto de la consulta es de especial trascendencia y repercusión general para la ciudadanía y que, por tanto, se dan los supuestos para realizarla, previstos en el artículo 8 del Reglamento del Consejo Consultivo de Andalucía.*

SEXTO: *Que el Alcalde y este Pleno Municipal se comprometen a acatar el dictamen que realice el Consejo Consultivo de Andalucía en relación a la presente consulta facultativa y a realizar de manera efectiva los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo que el Consejo Consultivo de Andalucía dictamine.*

Ante esta petición razonable de AMA-Morón de proponer al Consejo Consultivo de Andalucía como “mediador” del conflicto, con fecha 14 de febrero de 2014, la Secretaria y la Interventora accidental de este Ayuntamiento realizan un nuevo informe donde indicaban que “A las dudas suscitadas da respuesta el artículo 67 de la Ley 30/92 que regula la figura de la “Convalidación” y más adelante estas dos funcionarias recomendaban al Alcalde:

“Si el Alcalde entendiera que su actuación al dictar la Diligencia de 20-12-2013 pudiera haber invadido la competencia del Pleno del Ayuntamiento, deberá efectuar la siguiente actuación:

Elevar al Pleno la Diligencia de alcaldía de 20 de diciembre de 2013, a los efectos de su convalidación, todo ello en base al artículo transcrito.

Esta actuación, daría respuesta a las constantes demandas de Grupo Municipal AMA, y clarificaría las constantes dudas vertidas sobre la actuación municipal en el expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2014”

Finalmente, las funcionarias indicaban en su informe que “Este es el informe que

emiten la Secretaria y la Interventora que se somete a cualquier otro más versado en Derecho”

La moción municipal incluía en su exposición de motivos cuatro Sentencias del Tribunal Supremo que apoyaban nuestros planteamientos, y con ella AMA-Morón intentaba evitar el uso de la vía judicial para resolver el conflicto, sin embargo, fue rechazada por los votos de los grupos municipales PP-PSOE y la abstención del grupo de IU, dejándonos como único camino a los Tribunales de Justicia, para defender los derechos de participación ciudadana de los vecinos y vecinas de Morón.

Pues bien, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, órgano judicial bastante más versado en Derecho que la Secretaria, la Interventora y el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado Sentencia, donde usa como fundamentos de derecho hasta diez Sentencias del Tribunal Supremo, y donde indica que:

“En el caso que nos ocupa, con los antecedentes fácticos antes expresados cabe decir que el Pleno no ha tomado en consideración las alegaciones las alegaciones del recurrente al resolver sobre la aprobación de la ordenanza impugnada, por cuanto que las mismas fueron valoradas por el Secretario e Interventor y asumidas en Decreto de la Alcaldía, por lo que el Ayuntamiento de Morón ha aprobado definitivamente la modificación de Ordenanzas fiscales cuestionadas sin tener en consideración, resolviéndolas, aunque solo fuera para rechazarlas, las reclamaciones presentadas por el partido político recurrente. En segundo término, el art. 49 de la Ley 7/85 no exige que la reclamación tenga un contenido netamente jurídico, pues las “reclamaciones” y “sugerencias” son un medio de participación ciudadana en elaboración de las disposiciones generales.

De lo expuesto, la conclusión no puede ser otra que la de declarar que las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de la localidad de Morón de la Frontera incurrir en nulidad de pleno derecho al haber sido publicadas en el BOP de Sevilla núm 299, de fecha 2 de diciembre de 2013, sin haberse atendido a la reclamación que contra la misma, dentro del plazo establecido en el art. 17.1 de la L.H.L formuló AMA-Morón, incurriendo con ello el Ayuntamiento en la nulidad denunciada, que al ser absoluta impide la convalidación que propone el Ayuntamiento de Morón por aplicación del artículo 67.1 de la Ley 30/92.

Es decir, tal como lleva defendiendo AMA-Morón desde hace un año, se han vulnerado los artículos 49 de la Ley 7/95 y 17 de la Ley de Haciendas Locales, y además no tiene cabida legal la “convalidación” que propone el Ayuntamiento, planteada por el informe de Secretaria e Intervención del 14 de febrero de 2014.

Es evidente que si el Ayuntamiento de Morón interpone recurso de casación ante el Tribunal Supremo va a ser desestimado en base precisamente a las diez sentencias de ese mismo Tribunal Supremo que el TSJA cita como referencia. Y además, con toda seguridad, el Ayuntamiento va a ser condenado en costas en dicho recurso.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal AMA-Morón, proponemos que este Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Este Ayuntamiento Pleno acata la Sentencia 422/2014 de 11 de diciembre de 2014 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada en el Recurso 65/2014, y en consecuencia acuerda no interponer Recurso de Casación contra la misma.

SEGUNDO. Notificar los presentes acuerdos a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 65/2014.

TERCERO. Como ejecución de la Sentencia, se acuerda adoptar para el ejercicio 2015 las ordenanzas fiscales vigentes en el ejercicio 2013, en sustitución de las ordenanzas fiscales anuladas por la Sentencia, dejando vigentes exclusivamente las ordenanzas fiscales de 2014 que no han sido anuladas por la referida Sentencia”.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones:

Debatido el punto, por el Sr. Alcalde se ordena la votación del mismo.

Por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

- 1.- Este Ayuntamiento Pleno acata la Sentencia 422/2014 de 11 de diciembre de 2014 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada en el Recurso 65/2014, y en consecuencia acuerda no interponer Recurso de Casación contra la misma.
- 2.- Notificar los presentes acuerdos a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 65/2014.
- 3.- Como ejecución de la Sentencia, se acuerda adoptar para el ejercicio 2015 las ordenanzas fiscales vigentes en el ejercicio 2013, en sustitución de las ordenanzas fiscales anuladas por la Sentencia, dejando vigentes exclusivamente las ordenanzas fiscales de 2014 que no han sido anuladas por la referida Sentencia.

14 - RUEGOS Y PREGUNTAS.

Siendo las 21,27 horas se ausentan de la sesión los Sres. Jiménez Rodríguez y Ramírez Sierra.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en MORON DE LA

FRONTERA a las 21:50 del día 18 de DICIEMBRE de 2014.

<p>Vº Bº ALCALDE</p> <p>RODRIGUEZ DOMINGUEZ, JUAN MANUEL</p>	<p>SECRETARIA GENERAL</p> <p>SERRANO LAPEÑA, ASCENSION</p>
--	--